



REGLAMENTO DE TORNEO LIGA BEISBOL DOBLE A JUVENIL, INC.

Ext. Roosevelt, Calle Sargento Luis Medina # 338, Hato Rey, Puerto Rico
PO Box 191817 San Juan, Puerto Rico 00919-1887
Teléfonos (787) 772-1003 (787) 772-1004, Fax (787) 772-1005
www.beisbolpr.net - www.lbdajpr.org



TABLA DE CONTENIDO

Trasfondo Histórico.....	3
I. ELEGIBILIDAD DE PARTICIPANTES.....	4
II. FRANQUICIAS.....	5
III. CONVENIO, RESERVA, CEDAZO y TRANSFERENCIA DE JUGADORES.....	5
IV. REGLA DE RESIDENCIA Y JUGADORES.....	9
V. DOBLE PARTICIPACION PROHIBIDA.....	10
VI. ESTRUCTURACION DE SECCIONES Y SISTEMA DE PARTICIPACIÓN.....	10
VII. DIAS Y HORAS DE JUEGOS.....	11
VIII. UNIFORMES.....	12
IX. REGLA DE TORNEO.....	12
X. DISCIPLINA.....	14
XI. INFORME DE EXPULSIONES.....	14
XII. PROTESTAS.....	14
XIII. ANOTADOR OFICIAL.....	16
XIV. JUEGO DE ESTRELLAS.....	16
XV. CANTINA.....	17
XVI. PROTESTAS O INFORMES ACTOS INDICIPLINA, VISTAS y PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVOS.....	17
XVII. VIGENCIA.....	19
XVIII. CLAUSULA DE SALVEDAD.....	19



Trasfondo Histórico, Misión, Compromiso y Logros más significativos de la entidad

La Liga de Béisbol AA Juvenil Inc., antes conocida como Torneo Juvenil de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico (Doble A Juvenil) celebró su primer torneo para el año 1972, y desde entonces ha celebrado torneos de manera ininterrumpida.

Los Torneos celebrados, desde sus comienzos han tenido el respaldo de destacados líderes deportivos como los Presidentes Federativos Lcdo. Osvaldo Gil Bosch, el Lcdo. Israel Roldán González y el Dr. José D Quiles Rosas. Entre sus Directores de Torneo han pasado otros destacados deportistas como el Sr. Gilberto Gralau, Sr. Félix Cardona, Sr. José Ramón “Tato” Cruz, Sr. Ismael “Chavalillo” Delgado, Sr. Luis Rivera Toledo, Sr. Pablo Alverio, Lcdo. Julio Eduardo Cora López y el Ing. Fernando d Rodríguez Weber. De igual manera nuestra organización ha contado con el aval del Comité Olímpico de Puerto Rico, la Confederación Panamericana de Béisbol y la Federación Internacional de Béisbol.

Jóvenes entre las edades de 15 a 18 años, a través de todo Puerto Rico han tenido la oportunidad de poner en ejecución sus destrezas, en una categoría que les permite demostrar sus habilidades y tener la oportunidad de definir su futuro como peloteros de categoría Superior Doble A, Profesional y Grandes Ligas. En otras palabras, nuestra Liga puede ser cataloga como un instrumento de formación que prepara a los adolescentes participantes para su futuro, tanto deportivo, educativo como profesional. De igual manera podemos señalar que muchos de estos jóvenes que no han podido dar el salto competitivo a categorías superiores se han mantenido como dirigentes, entrenadores o apoderados, que en fin, se destacan como líderes y propulsores deportivos comunitarios realizando la función cívico-social deportiva.

Hoy día, la mayoría de los equipos que participan en nuestro Torneo son organizados en barrios, comunidades y pueblos, por líderes comunitarios comprometidos en educar y ofrecer una mejor calidad de vida a los jóvenes participantes. El Torneo como tal, se desarrolla aproximadamente por espacio de seis (6) meses. Entre los meses de agosto del año corriente, hasta el mes de febrero del año siguiente. En el Torneo Actual contamos con la participación de más de sesenta (60) equipos, cada uno con reserva entre veintidós (22) y veintiséis (26) jugadores, más el grupo de trabajo de dirigentes, entrenadores, masajistas, preparadores físicos, anotadores, encargados de propiedad, apoderados y otros. Entre todos, nuestro impacto va dirigido a más de mil setecientos (1,700) jóvenes entre las edades de quince (15) a dieciocho (18) años y sobre dos mil (2,000) incluyendo los grupos de trabajo. Los equipos son distribuidos en secciones con la participación de veinte juegos por equipo en serie regular, y con posterioridad a la celebración de las Series Semifinales y Finales Seccionales, damos paso al Carnaval de Campeones hasta obtener el Campeón Nacional.

Entre los logros más significativos de nuestra entidad se destacan en primera instancia el desarrollo de las destrezas de nuestros jugadores en edades adolescentes, la función social de desarrollar líderes deportivos, el haber fomentado la filosofía de mente sana en cuerpo sano, fomentar entre nuestros jóvenes que el deporte es un vehículo de aprendizaje que nos forma como ciudadanos y que los estudios y la educación debe ser nuestra primera meta en la vida.



I- ELEGIBILIDAD DE PARTICIPANTES

- A) En los torneos de la Liga de Béisbol AA Juvenil, podrá participar toda persona que haya cumplido quince (15) años, que al treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, no haya cumplido los diecinueve (19) años de edad, y no haya firmado un contrato como jugador profesional.
- B) Además los jugadores participantes deberán reunir uno de los siguientes requisitos:
- 1- Persona nacida y con domicilio en Puerto Rico.
 - 2- Persona nacida en el exterior con domicilio en Puerto Rico, de madre y padre nacidos en Puerto Rico.
 - 3- Persona nacida en el exterior, pero en el caso de que uno sólo de los padres (*madre o padre*) haya nacido en Puerto Rico, tendrá que cumplir con un año mínimo de domicilio, contado desde el momento que llegó a Puerto Rico. La evidencia para aprobar el domicilio, será una certificación de la escuela donde asiste el interesado o documentación fehaciente del lugar de trabajo (*la Liga se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales, para verificar el domicilio más allá de toda duda*).
 - 4- Persona extranjera de padres no puertorriqueños, domiciliados en Puerto Rico por más de tres (3) años continuos y de forma ininterrumpida, podrá participar en nuestra Liga Juvenil previa presentación de la Visa o Tarjeta de Entrada a Puerto Rico expedida por el Departamento de Inmigración o Pasaporte vigente. La evidencia necesaria para aprobar el domicilio será una certificación de las escuelas donde haya asistido o esté asistiendo el interesado, si es estudiante. Si está trabajando, documentación fehaciente del lugar de trabajo confirmando el tiempo que lleva en ese empleo. Además, una Declaración Jurada de un vecino que certifique que conoce al interesado y dé fe de que reside más de tres (3) años de forma continua e ininterrumpida en Puerto Rico. (*La Liga se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales que estime pertinente para poder probar el domicilio más allá de toda duda*).
 - 5- Persona con ciudadanía americana no nacida en Puerto Rico, cuyos padres no son puertorriqueños, tendrán que cumplir con un (1) año de domicilio como mínimo, contado desde el momento que llegó a Puerto Rico. La evidencia necesaria para aprobar el domicilio será una certificación de las escuelas donde haya o esté estudiando el interesado si fuera estudiante. De estar trabajando, una certificación del patrono, confirmando el tiempo en el empleo. Además, una Declaración Jurada de un vecino que certifique que conoce al interesado y dé fe de que lleva más de un (1) años residiendo de forma continua e ininterrumpida en Puerto Rico. (*La Liga se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales que estime pertinente para poder probar el domicilio más allá de toda duda*).



- 6- No haya firmado un contrato o jugado en la Categoría Superior de la FBPR, COLICEBA o Clase "A".
- 7- No configure en la lista de reserva de un equipo de la categoría Superior, excepto en los casos autorizados por el Reglamento de la Federación de Béisbol.
- 8- A los participantes se le harán pruebas de dopaje para esteroides anabólicos, opiáceos, cocaína, marihuana y anfetaminas. En la negativa o evasión a someterse a las pruebas de dopaje se expone a sanciones que podrán llegar a la eliminación de toda participación en la Institución.

II- FRANQUICIAS

Se establece de manera clara y contundente de que las franquicias son propiedad de la Liga y que los apoderados son meramente tenedores de las mismas. El pago por concepto de cada franquicia participante en nuestro Torneo Juvenil será de mil quinientos dólares (\$1,500.00) por temporada. Para el caso de Equipos de nueva participación será de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) para su primera temporada. El equipo campeón y sub-campeón nacional del Torneo anterior estarán exentos del pago de franquicia para el siguiente torneo. Bajo ningún concepto se otorgaran dispensas de no participación. El importe emitido por concepto de la aportación económica será utilizado por la Liga para sufragar los siguientes servicios:

- a. Dos (2) árbitros en cada fecha de juego.
- b. Seguro.
- c. Tarjetas de Orden de Bate (*Line-Up*), Hojas de Anotación (*Scorebook*), y otros formularios aplicables.
- d. Servicio Administrativo en Oficinas Federativas durante el Torneo.

NOTA: Tomando en consideración que la partida principal de la franquicia es para el pago de arbitraje y el seguro de participantes, todos los equipos de nuestro torneo tendrán que cumplir de manera compulsoria con el pago de franquicia correspondiente en su totalidad dos (2) semanas antes del comienzo del Torneo. No obstante, para el caso de los equipos que no cumplan con tal disposición la Liga de Béisbol AA Juvenil se reserva el derecho de tomar todas las medidas necesarias para lograr dicho cumplimiento.

III- CONVENIO, RESERVA, CEDAZO Y TRANSFERENCIA DE JUGADORES

EL CONVENIO

- a. Los convenios de jugadores tendrán validez mientras el jugador cumpla con la edad reglamentaria del torneo, y no sea licenciado por el equipo que lo contrató.
- b. Los apoderados son responsables de la autenticidad de las firmas de los padres o encargados y del jugador en los contratos que sometan a la Liga Béisbol Doble A Juvenil, Inc.



- c. Para utilizar los servicios de un participante, el Convenio debe recibirse en la Federación no más tarde de las 12:00 de la medianoche del jueves antes del fin de semana que interese utilizarlo mediante radicación de toda la documentación personalmente en las oficinas de la Liga, mediante fax o a través de correo electrónico, Reglamento de Torneo de Liga de Béisbol AA Juvenil, Inc. formalizándose toda la documentación original antes de las 12:00 del medio día del día siguiente. En cuyo caso la Liga examinará la documentación y autorizará no la participación del jugador. Ningún equipo podrá utilizar un participante no autorizado por la Liga e incluido en la Lista de Reserva.
- d. Para utilizar los servicios de un participante en juegos entre martes y jueves, el Convenio debe recibirse con toda su documentación en la Liga no más tarde de 24 horas previas a la fecha en la que se pretende utilizar al jugador.
- e. Ningún Convenio o Licenciamiento será válido hasta que el original del mismo, esté debidamente aprobado y el Apoderado haya sido notificado. De utilizarse un jugador sin que su convenio esté debidamente aprobado, podría tener efecto de confiscación dependiendo de las circunstancias existentes y particulares. Así también, podrán ser confiscados los partidos en contra del equipo que utilice los servicios del jugador, cuyo contrato esté aprobado y luego se compruebe que estaba jugando sin la autorización de la Liga. La notificación del Convenio aprobado puede ser verbal, vía telefónica, enviarse por fax o por correo electrónico.

NOTA: También podría tener efecto de confiscación el que la información suministrada y los documentos sometidos en el contrato resulten falsificados o alterados.
- f. La fecha límite para inscribir jugadores que finalizaran la temporada con un equipo será el último jueves de la Serie Regular a las 12:00 de la media noche, siempre y cuando cumplan con toda la documentación.

LA RESERVA

- A) Cada equipo radicará en las oficinas de la Liga un listado de sus jugadores reservas en o antes del treinta (30) de junio del inicio del próximo torneo (fecha siempre sugerida para inicio del torneo es el primer fin de semana de agosto). De no someter listado de reserva prevalecerá el último listado radicado en la Liga.
- B) RESERVA DE ACTIVOS: Cada equipo tendrá un dirigente, no más de cuatro (4) asistentes (coaches), un mínimo quince (15) jugadores y hasta un máximo de veintiséis (26) jugadores, todos activos. Todos los jugadores podrán estar activos en la reserva, no obstante no se permitirá la doble participación a menos que se trate de jugadores que estén estudiando y jugando fuera de Puerto Rico o estudiando en Puerto Rico y participando en la Liga Atlética Universitaria. La



prueba para certificar al jugador que estudie en una institución universitaria o colegial será una certificación de estudios de la institución con fecha reciente a la de someterse el contrato.

- C) Todo equipo podrá licenciar jugadores en cualquier momento, no obstante podrá firmar jugadores hasta las doce (12:00) de la medianoche del último jueves antes del último fin de semana de la Serie Regular. Para utilizar los servicios de este nuevo jugador el Convenio debe entregarse en la Liga personalmente o mediante fax o correo electrónico, formalizándose toda documentación original hasta las doce (12:00) del mediodía del día siguiente. En dicho caso la Liga examinará la documentación y autorizará o no la participación del jugador.
- D) Finalizada la fecha límite para firmar nuevos jugadores (último jueves antes del último fin de semana de la serie regular) ningún equipo podrá firmar nuevos jugadores a menos que se den las siguientes circunstancias:
- 1- El fallecimiento de un jugador.
 - 2- La firma de un jugador al Béisbol Profesional.
 - 3- Reclutamiento de un jugador al servicio militar.
 - 4- Un jugador que como consecuencia de una lesión haya sido operado y su participación que lo inhabilite para poder desempeñarse, en cuyo caso no podrá participar durante un año calendario contado desde la fecha en que sea sustituido.
- E) **JUGADOR QUE SE NIEGUE A JUGAR CON SU EQUIPO:** Cualquier jugador que por iniciativa propia o por iniciativa de sus padres se niegue a jugar con el equipo al cual pertenece, podrá ser entregado a la Liga por su apoderado. Para este caso la Liga analizará las circunstancias particulares y determinará si al jugador se le prohíbe la participación o si es asignado a un equipo de una sección diferente a la cual pertenece el equipo que lo entregó. La asignación se realizará utilizando la Tabla de Posiciones del año anterior de abajo hacia arriba, hasta de los primeros seis partidos de la Serie Regular. De ahí en adelante se utilizará el mismo criterio, pero en la temporada actual.
- F) Un jugador perteneciente a un equipo, el cual está en el roster o en la lista oficial, con problemas de participación por estudio, podrá ser retirado del torneo mediante carta del jugador al Apoderado y/o a la Liga. Una vez sea aprobado su retiro, el equipo podrá sacarlo de la lista Oficial y permanecer en reserva de dicho equipo. Si el jugador decidiera participar luego de su retiro, tendrá que estar, por lo menos, seis (6) meses antes que pueda volver a participar.
- G) Todo jugador reservado por residencia, al transcurrir dos (2) años de su reclamo y estar en el roster o lista oficial de un equipo, podrá ser retirado del torneo mediante carta a la Liga. Una vez sea aprobado su retiro, el equipo podrá sacarlo de la lista Oficial y permanecer en reserva de dicho equipo, si el jugador decidiera participar, tendrá que ser retirado por seis (6) meses antes que pueda volver a participar.



- H) Un jugador que al momento de iniciar nuestro torneo decide participar en otro torneo que se desarrolle simultáneamente al nuestro, o participando en el nuestro decide participar en otro, no podrá regresar ni participar en nuestro torneo el resto de la temporada. Los apoderados enviarán una carta a la Liga notificando el hecho y tales jugadores pasarán a la reserva de retirados con el efecto de que no podrán participar hasta la próxima temporada si es que cualifican.

EL CEDAZO

- A) Los equipos obtendrán sus turnos para el cedazo en base a sus juegos ganados y perdidos y su posición en la tabla de resultados del año anterior para los efectos de los sorteos previos al próximo año y su torneo; sin embargo, luego de los primeros seis partidos de los primeros cuatro equipos que los jueguen en cada sección, de ahí en adelante se usará el tabla de posiciones de ese torneo el que se está jugando-para los efectos del cedazo, dándole así las primeras oportunidades de escoger a los equipos de abajo hacia arriba.
- B) Todo jugador que es dejado libre por un equipo durante el torneo pasará el cedazo de su sección durante 5 días a partir del licenciamiento. Transcurrido este término el jugador quedará Agente libre. El pelotero podrá incluso regresar al mismo equipo que lo dejó libre.
- C) Los equipos podrán reclamar jugadores del cedazo aunque se eliminen antes de transcurridos los cinco días que se conceden para el reclamo. Igualmente podrán reclamar jugadores que se sometan al cedazo equipos que hayan ya concluido su participación por el torneo, entendiéndose que deberán rehacer su roster en siete (7) días luego del reclamo incluyendo entre sus 26 jugadores al participante reclamado.
- D) Los jugadores reclamados en el cedazo y firmados por un equipo, deberán estar en el roster activo del equipo durante seis (6) partidos antes de ser dejados libres.
- E) Equipo que se retira del Torneo, los jugadores serán sorteados en la sección, basado en el proceso del cedazo, dicho jugadores circularan durante diez (10) días a partir del licenciamiento; solo tendrán (3) rondas para escoger jugadores, para luego los restantes jugadores pasar a ser agentes libres.

TRANSFERENCIA DE JUGADORES

Las transferencias entre equipos se podrán realizarse y podrán ser radicadas luego del treinta (30) de junio y haber radicado su lista de reserva. Además se deberá cumplir con las siguientes normas.



- i. Se completara un documento llamado "TRANSFERENCIA DE JUGADORES", en todas sus partes, siendo requisito primordial, tener la firma del padre o encargado.
- ii. Jugadores con las edades de 16 a 18 años tienen que haber estado con los equipos por el periodo de un mes.
- iii. Jugadores de su misma edad podrán ser transferidos, de manera, de 15 años por uno de 15, uno de 16 por uno de 16 años y los de 17/18 por uno de 17/18 años. Para determinar la edad se usara la edad a 31 de diciembre.
- iv. No se permitirán Transferencia de Jugadores, luego de las 5:00pm del lunes de la penúltima semana del torneo regular.
- v. Jugadores envueltos en transferencias no podrán volver al equipo que lo transfirió hasta un periodo de dos años cronológicos de la fecha de la transferencia.
- vi. Si un jugador está lesionado o incapacitado para jugar y se oculta este hecho al hacer la transferencia, será responsabilidad del apoderado que lo adquiere el cerciorarse de su disponibilidad física para jugar, entendiéndose que firmarse el documento los apoderados asumen los riesgos envueltos y entendiéndose además, que la transferencia tendrá validez para todos los jugadores mencionados.
- vii. Para que un jugador puede ser transferido su contrato deberá estar debidamente aprobado.
- viii. Los participantes que sean permutados deberán estar en roster activo del equipo que lo adquiere, al menos seis (6) juegos antes de que puedan ser licenciados o dejados libres.
- ix. Los jugadores Reclamados por Residencia o Cedazo no podrá ser transferidos de equipo hasta después de un año de participación con el equipo que los reclamo.
- x. Toda transferencia de jugadores, para ser válida, deberá tener la aprobación y firma del Director de la Liga, excepto en aquellos pocos casos en que este no la pueda considerar y se asigne otro funcionario.

IV- REGLA DE RESIDENCIA Y JUGADORES

La fecha límite para que todos los equipos presenten su Lista de Jugadores Reservas incluyendo los jugadores reclamados por residencia será el 30 de junio de cada año. Se permitirá un máximo de 5 jugadores reclamados por residencia mediante carta con acuse de recibo. **Jugador por residencia** es aquel novato que es residente en el pueblo cuya franquicia lo reclama y que cuenta con 15 años de edad cumplidos. El procedimiento para el reclamo será enviar una carta certificada con acuse de recibo (CERTIFIED MAIL RECEIVED RCIPT-PS FORM 3800) a la dirección postal más reciente, informándole que ha sido reclamado por el equipo. La evidencia que validará el reclamo será el acuse de recibo ponchado y sellado por el correo con el nombre y la dirección postal correcta del jugador. Copia de dicha documento deberá ser presentada en las oficinas de la Liga en horas laborables o mediante fax o correo electrónico a



más tardar el día treinta (30) de junio del año en curso. En el caso de los pueblos con dos o más franquicias, el primero que lo reclame será a quien le corresponde el derecho.

V- DOBLE PARTICIPACIÓN ESTÁ PROHIBIDA

Se prohíbe la doble participación de jugadores en dos (2) equipos o Ligas simultáneamente, salvo en los casos de participantes que estén estudiando fuera de Puerto Rico o en la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico.

- A. Cualquier jugador que al momento de iniciar nuestro torneo decide participar en otro torneo que se desarrolle simultáneamente al nuestro, o participando en el nuestro decide participar en otro, no podrá regresar ni participar en nuestro torneo el resto de la temporada. Los apoderados enviarán una carta a la Liga notificando el hecho y tales jugadores pasarán a la reserva de retirados con el efecto de que no podrán participar hasta la próxima temporada si es que cualifican. Los apoderados que no cumplan con la notificación y permitan la participación de un jugador retirado serán sancionados con la confiscación de todos los partidos en que participe dicho jugador.

Nota: Definimos torneo como aquel organizado con dos o más equipos, itinerarios, tabla de posiciones, sistema de eliminación u otras características similares a nuestro torneo.

- B. Si el jugador comenzó su participación (firma) en nuestro torneo y desea participar en otra liga deberá obtener previamente una autorización escrita del apoderado de nuestro torneo, pero no podrá retornar a nuestro torneo durante la temporada en que solicito la autorización para irse a participar a otra liga. Los apoderados enviaran una carta a la Liga Notificando el hecho y tales jugadores que pasaran a la reserva de retirados con el efecto de que no podrán participar hasta la próxima temporada si es que cualifican.
- C. Aquel jugador que es firmado por un equipo de Béisbol Juvenil y participa con el mismo siendo elegible para continuar ofreciendo sus servicios con ese equipo abandona el mismo sin mediar autorización o licenciamiento incondicional para jugar otras ligas que corran al mismo tiempo que el Torneo Juvenil serán suspendidos de participación por dos (2) años y recomendados para ser declarados inelegibles de participar del sorteo de novatos en su primer año de elegibilidad y una suspensión de dos (2) años en su elegibilidad en el Torneo de Béisbol Superior de la Federación de Béisbol de Puerto Rico, como sus ligas afiliadas. Un listado de estos jugadores será circulado entre los Apoderados del Torneo Superior de la FBPR.

VI- ESTRUCTURACIÓN DE SECCIONES Y SISTEMA DE PARTICIPACIÓN

La Liga se reserva el derecho de la reestructuración de equipos por secciones de acuerdo al número total de los mismos, y su posición geográfica, de igual manera de



establecer el sistema de participación y eliminación.

VII- DÍAS Y HORAS DE JUEGOS

- A) En la Serie Regular se podrá jugar los sábados y domingos dobles juegos comenzando a las diez de la mañana (10:00am). El segundo partido comenzará treinta (30) minutos después de haber terminado el primero, aunque los apoderados y los árbitros podrán acordar establecer un tiempo de espera mayor o menor.

Los dos (2) partidos serán a siete (7) entradas, salvo que el juego esté empatado o que el tiempo o la obscuridad no permitan su conclusión.

Los partidos nocturnos sencillos comenzarán a las siete de la noche (7:00 p.m.). Los diurnos sencillos a las diez de la mañana (10:00 a.m.). En caso de dobles juegos nocturnos se celebrara en coordinación y acuerdo entre apoderados y la Liga.

La Regla del “KNOCK_OUT” se aplicara cuando un equipo este ganando por diez (10) carreras o más en cinco (5) entradas completas.

- B) Durante el Torneo Regular no se comenzará una (1) entrada luego de las once y cuarenta y cinco de la noche (11:45p.m.). No existirá “CURFEW” al comenzar las series semifinales y los árbitros ejercerán su sana discreción para concluir los partidos. Es compulsorio que el árbitro llame a juego.
- C) Quedará confiscado el juego asignado cuando media hora (30 minutos), después de la hora señalada no comparece el equipo, excepto en aquellos casos que dicha acción sea por fuerza mayor.

El segundo juego se confiscará treinta (30) minutos después de la hora en que se confisque el primer partido, o de haber concluido el primero, si no se presenta a jugar un equipo, el segundo partido programado cuando el árbitro llame a juego. Partido que se confisque sin la espera antes apuntada se revocará la confiscación decretada por los árbitros.

Siempre que sea necesario para el desarrollo del Torneo, el Presidente de la Federación y/o el Director de Torneo podrán asignar partidos los domingos y por la noche durante la semana de estimarlo conveniente y/o necesario.

NOTA: Previa autorización del Presidente o Director del Torneo, los Apoderados podrán acordar otras fechas y horarios para celebrar sus partidos.



VIII- UNIFORMES

- A) Los equipos deberán estar uniformados. Los participantes deberán estar en uniformes en todo momento que estén dentro del terreno y los "DUG-OUTS".
- B) Los dirigentes y asistentes (coaches) deberán estar uniformados, aunque no será necesario que el uniforme de éstos sean totalmente idénticos al de los jugadores. Para actuar en las líneas utilizarán uniformes, aunque para visitar al lanzador pueden utilizar "JACKET" y será indispensable la utilización de cascos protectores.
- C) Ningún dirigente, asistente (coach), jugador o mascota podrá actuar como tal, vestido de civil.
- D) En homenaje póstumo al Gran Astro Boricua Roberto Clemente el número veintiuno (21) será retirado para siempre en nuestros torneos y ningún equipo d **nuestra matrícula usará el mismo en el futuro.** "Artículo XVIII, Inciso 18, Reglamento Federación de Béisbol de Puerto Rico".

PENALIDAD: Cualquier violación a las anteriores disposiciones será motivo de vista. Si se denuncian formalmente y de haber negligencia o culpa se impondrán las sanciones que correspondan, que podrían llegar hasta la confiscación. El árbitro que las permita, será recomendado para acción disciplinaria.

IX- REGLA DE TORNEO

A) **REGLA DEL LANZADOR:** Los lanzadores no podrán tirar más de doce (12) entradas en una semana calendario, entendiéndose que la semana calendario cubrirá de lunes a domingo.

PENALIDADES (*En caso de violación a esta regla*):

- 1- El partido o partidos en que el lanzador participó será confiscado a favor de otro equipo.
- 2- El dirigente que utilizó al lanzador quedará automáticamente suspendido por los próximos cuatro (4) partidos de su equipo.
- 3- El lanzador en cuestión no podrá participar en los próximos tres (3) partidos de su equipo.

B) Las entradas a conversar con un lanzador que haga un equipo a través de su dirigente o coach serán gobernadas por la Regla 8.06. No obstante, como regla de torneo y en ánimo de acelerar el partido, se limita las entradas libre o visitas al lanzador a tres (3) por juego. En una cuarta visita, se hace compulsoria la remoción del lanzador, así como también, en todas las otras visitas subsiguientes. Por cada tres (3) entradas adicionales a las siete (7) reglamentarias, se autorizará una (1) visita libre



adicional que podrá usarse cuando guste o desee el equipo.

C) ESCUCHAS (SCOUTS – Bird Dogs): Cualquier escucha o buscador de talento (Bird Dog) de equipos profesionales está imposibilitado para actuar como dirigente, asistente (coach) o apoderado.

D) Bolas a usarse – ¿Quién las suplirá?: La Bola Oficial será la designada por la Federación. Una lista de los proveedores de bolas con nombres, direcciones y teléfonos en toda la isla será suplida a los apoderados.

E) BATE: Sólo se permitirá el uso del BATE DE MADERA. Conforme a lo estipulado por la Federación Internacional de Béisbol (IBAF por sus siglas en inglés).

F) CASCO PROTECTOR: Todo bateador utilizará un casco protector de doble orejera. Y el receptor usará casco y protector de garganta. Los asistentes (coaches) de líneas deberán utilizar casco protector de manera compulsoria. Los árbitros son responsables del cumplimiento de esta regla.

G) BATEADOR DESIGNADO y BATEADOR ASIGNADO: Tanto el Bateador Designado como el Bateador Asignado podrán ser utilizados de manera opcional por los equipos. Se autoriza el uso del Bateador Designado y cuando esto ocurra el lanzador no ocupará turno ofensivo. El Bateador Asignado será uno adicional en la alineación el cual nunca podrá entrar a la defensiva, es decir, podrá tener diez (10) jugadores a la ofensiva y nueve (9) a la defensiva incluyendo al lanzador. El Bateador Asignado podrá ser sustituido por otro jugador que no haya participado en ése juego. Un equipo si lo desea puede usar el mismo jugador como Bateador Asignado en sus partidos.

H) Carta de Alineación con ROSTER (listado de jugadores) completo: Los equipos someterán al árbitro principal su orden de bate (Line-Up) con el nombre de todos los jugadores debidamente inscritos y autorizados a participar en la Liga en el impreso oficial. Cualquier persona que no aparezca en dicho documento estará impedida de participar. En caso de que se radique una protesta, el apoderado protestante será responsable de hacer llegar a la Liga la alineación impugnada.

I) Personas en DUGOUTS: Solo civiles autorizados –apoderados, trainers, anotadores– podrán estar en los DUGOUTS. Medidas disciplinarias serán tomadas contra equipos infractores de esta disposición. Equipos reincidentes podrán sufrir confiscación de sus partidos.

J) Partidos Suspendidos durante el transcurso del mismo:1- En la Serie Regular, Series Semi-Finales, Finales y Carnaval de Campeones los partidos ya comenzados y que sean suspendidos por lluvia o cualquier otra situación al momento o al día de la Reasignación se continuarán en las mismas condiciones que estaban al momento en que se suspendió. En caso de juegos en que se hayan jugado las entradas reglamentarias aplicarán las Reglas de Béisbol, excepto en juegos de eliminación que



se jugarán las siete (7) entradas completas.

X- DISCIPLINA

Los apoderados, dirigentes y asistentes (coaches), serán los responsables de la conducta de todos los participantes. Se les advierte que bajo ningún concepto permitiremos agresiones físicas o verbales, actitud irrespetuosa o antideportiva en el torneo. **Advertimos que todo participante que amague o intente utilizar un bate en discusiones y/o agreda y así se establezca, quedará expulsado mínimo por espacio de un (1) año.** Equipo que se retire del terreno de juego quedará descalificado para continuar participando en nuestros torneos. El árbitro principal determinará cuando los equipos pueden retirarse del terreno por razón de seguridad.

Cualquier participante acusado de agresión contra un árbitro o cualquier funcionario federativo quedará automáticamente suspendido de participación hasta tanto se celebre una audiencia o vista.

La expulsión de un participante de un partido de un partido conllevará una suspensión automática de un (1) juego, no obstante, esto no limita a la Liga imponer sanciones más severas.

XI- INFORME DE EXPULSIONES

Se les recuerda que nuestro Reglamento exige un informe escrito por el árbitro al Director del Torneo en caso de expulsión de un participante dentro de las próximas cuarenta y ocho (48) horas. Mucho agradeceríamos informes de los apoderados envueltos en caso de expulsión de sus participantes.

XII- PROTESTAS

- A) Toda protesta deberá ser radicada en la Federación dentro del término de tres (3) días laborables luego de haber concluido el juego del cual surge la misma. Deberá ser ponchada y registrada por la secretaria.

NOTA: En el Carnaval de Campeones, para protestar un jugador ilegal y que la misma sea aceptada se tiene que someter la evidencia en el momento.

- B) Las protestas serán sometidas de forma digital (en computadora) y en duplicados, acompañadas de ciento cincuenta (\$150.00) dólares en giro postal o cheque a favor de la Liga de Béisbol AA Juvenil, Inc. Serán firmadas por el Apoderado o el participante. Si la protesta se declara "SIN LUGAR", los ciento cincuenta (\$150.00) dólares ingresarán a los fondos de la Liga; por el contrario, se declara "CON LUGAR" serán devueltos.



- C) Todo escrito de protesta o informe radicado deberá contener la firma del apoderado o el árbitro, de lo contrario el escrito que no contenga las firmas antes descritas será considerado inválido y la protesta será desestimada con perjuicio.
- D) Una vez se informa la decisión de la protesta sea de forma escrita o verbal. La parte afectada tiene dos (2) días laborables cuarenta y ocho (48) horas para apelar la misma.
- E) La secretaria llevará un libro en el que se anotarán todas las protestas y procedimientos. A las protestas y procedimientos se les asignarán números de presentación consecutivas comenzando con el año, además, se le asignará una página donde se anotarán todos los documentos presentados, las citaciones y resoluciones en forma cronológica. Se hará una descripción breve de los documentos presentados.
- F) Toda protesta o procedimiento se notificará a las partes, entiéndase jugadores, apoderados, árbitros u otras personas relacionadas al asunto en cuestión, teléfono, vía correo a la última dirección conocida, vía facsímile o e-mail.
- G) Cuando se someta a la consideración del Director de Liga un acto de indisciplina de tal naturaleza que ponga en peligro la estabilidad de la Federación, éste podrá ordenar la suspensión sumaria del participante, hasta que culmine los tramites adjudicados y administrativas.
- H) En todo caso que se proteste en un partido por el uso de un bate y se retire el mismo de juego, el equipo protestante vendrá obligado a perfeccionar y radicar su protesta. De no hacerlo, quedará multado con cien (\$100.00) dólares.
- I) Bate que se protesta y se retira conlleva un depósito de cien (\$100.00) dólares en efectivo a la Federación. Si el bate no resulta alterado, el apoderado que protestó vendrá obligado a pagar el mismo a su dueño.

PENALIDADES *(En caso de violación a esta regla):*

En el caso en que se use o intente usar (entrar a la caja de bateo) un bate prohibido alterado, se le impondrán las siguientes sanciones:

1. El partido o partidos en que se uso el bate será confiscado a favor de otro equipo.
2. El dirigente que permitió utilizar el bate quedará automáticamente suspendido por los próximos dos (2) partidos de su equipo.
3. El participante que uso el bate, no podrá participar en los próximos cuatro (4) partidos de su equipo.

- J) En cualquier Escrito de Apelación que se radique, la firma de sancionado y de su Apoderado será imperativa y forzosa. Escrito que no lleve dichas firmas no será considerado válido.



XIII- ANOTADOR OFICIAL

El apoderado del equipo será responsable de que el Anotador Oficial envíe a la Federación los récords en los formularios provistos, inmediatamente a la terminación de los partidos incluyendo el **nombre de los árbitros en la posición que trabajen**. El apoderado visitante firmará conjuntamente con el Anotador Oficial la hoja de anotaciones, pero el equipo local será responsable del envío de los resultados y el informe de juegos. Se requiere que el Árbitro Principal de cada juego firme la hoja del Informe Oficial, además del Apoderado Visitante y el Anotador Oficial.

NOTA: Se permitirá que los Apoderados y Anotadores Oficiales custodien las hojas de anotaciones de cada juego en sus archivos. Sin embargo, tendrán que notificar los resultados de cada juego según se indique. Será obligatorio que todos los Equipos, Apoderados y Anotadores Oficiales envíen a la Federación un resumen de las estadísticas individuales de todos sus jugadores. Estas estadísticas serán actualizadas y enviadas luego de celebrados los primeros cinco (5) juegos, al completarse el juego número diez (10) y al finalizar la Serie Regular. Los equipos Clasificados enviarán sus estadísticas al finalizar cada Serie Post-temporada.

El incumplimiento de estas disposiciones será causa suficiente para imponer sanciones disciplinarias a los concernidos. Incluso se podrá descalificar a un equipo cuyo apoderado no cumpla con el rendimiento de los informes de los resultados de los juegos. El Director de Torneo enviará una primera notificación al concernido y de no recibir los informes podrá actuar según convenga a los mejores intereses del Torneo.

XIV- JUEGO DE ESTRELLAS

- A) La Presidencia o Director Ejecutivo usará su discreción con todo lo relacionado al juego de estrellas.
- B) Cada equipo tendrá la obligación de presentar los jugadores que se ha escogido.
- C) Jugador que se ausenta al Juego de Estrellas sin justificación ni causa, será suspendido automáticamente por dos (2) juegos. Una vista se celebrará a solicitud escrita del jugador - para mostrar causa por la que dicha suspensión deba dejarse sin efecto.

NOTA: No se podrá sustituir jugador alguno sin consultar antes la Federación y obtener el consentimiento.



- D) El apoderado que sea seleccionado para la celebración de éste evento tendrá que presentar el acto sin costo alguno a la Federación, con la cooperación de la FBAPR.
- E) Los árbitros actuarán gratuitamente o por una paga mínima.
- F) Tendrán preferencia aquellos jugadores que las estadísticas los respalden.

XV- CANTINA

Por orden del Departamento de Recreación y Deportes se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los parques, donde participan jóvenes menores de 18 años.

XVI- PROTESTAS INFORMES ACTOS INDICIPLINA, VISTAS Y PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS

PROTESTAS O INFORME ACTOS INDICIPLINA

- A) Procedimientos sobre Protestas o Informes sobre actos de indisciplina: Las protestas o el informe sobre actos de indisciplina deberán ser radicados en la Liga dentro del término de setenta y dos (72) horas luego de haber concluido el juego del cual surge la misma.
- B) Las protestas deberán ser sometidas personalmente, en original y acompañadas de ciento cincuenta dólares (\$150.00) en giro postal o cheque a favor de la Liga. El incumplimiento de no presentar la protesta en el plazo establecido personalmente y con el importe económico conllevará la

VISTAS

- A. Cuando se halla sometido una protesta según el Artículo XII o informe sobre actos de indisciplina, conforme lo expuesto en el Artículo X y XI precedente, se celebrará una vista, no más tarde de los próximos diez (10) días laborables, contados a partir de la presentación de la protesta, o del informe del acto de indisciplina. La citación se hará con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la vista y se incluirá la relación de los cargos.

NOTA: El informe de indisciplina o la protesta deberá incluir un resumen de los hechos, así como las disposiciones reglamentarias pertinentes en que se apoyan los mismos. La omisión de los hechos o las disposiciones reglamentarias serán fundamentos para desestimar la protesta o el informe de indisciplina sometido.

- B. Las vistas pueden ser públicas o privadas, a discreción del Director o el Juez Examinador



Apelaciones y Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico de Puerto Rico mediante escrito en original, y cuatro (4) copias, debiéndose radicar en sus oficinas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por escrito de la decisión del Comité Ejecutivo. El término de los diez días será jurisdiccional, o sea, que transcurrido el mismo no podrá presentarse ninguna otra revisión.

- E. En la eventualidad de que el Director Ejecutivo o el Director de Torneo sean partes de un caso, el Juez Examinador presidirá la vista del mismo.
- F. En el caso en que el Director Ejecutivo o el Director de Torneo de la Liga no puedan atender en Primera Instancia por estar ausentes del País, enfermos o se haya inhibido el Juez Examinador presidirá la vista.
- G. Las partes deberán comparecer a las vistas, con la vestimenta adecuada, tal y como, se comparece a los Tribunales de Justicia de Puerto Rico. Además las partes deben tener un comportamiento disciplinado y adecuado durante la(s) vista(s) en la Liga, de lo contrario estarán expuestos a las sanciones correspondientes.

XIX. VIGENCIA

Este Reglamento entrara en vigor inmediatamente y podrá ser enmendado previa convocatoria al efecto con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Beisbol Aficionado de Puerto Rico

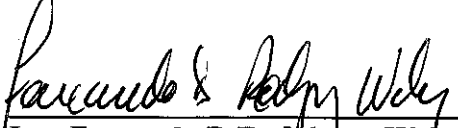
XX. CLAUSULA DE SALVEDAD

Cualquier otro asunto no cubierto o atendido en este Reglamento será resuelto por el Reglamento de la Liga de Béisbol Superior Doble A, la Constitución de la Federación de Béisbol Aficionada de Puerto Rico o su Presidente y su decisión se considerara precedente para casos posteriores de la misma.

CERTIFICO: Que éste Reglamento fue enmendado en la reunión de la Comité Ejecutivo de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, el 6 de diciembre del 2016.



Dr. José D Quiles Rosas
Presidente FBAPR



Ing. Fernando D Rodríguez Weber
Director Liga de Béisbol AA Juvenil